



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 89  
SERIE DE 2006-2007

### PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA:

**“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO Y SECTOR LA GUANCHA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL BAJO LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2005-2006, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE ENMENDAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO.”**

<<<<<\*\*\*\*\*>>>>>

**POR CUANTO:** El día 17 de octubre de 2005, el Municipio Autónomo de Ponce adoptó el Código de Orden Público que cubre las áreas del Centro Urbano y el Sector La Guancha a través de la Ordenanza Número 24, Serie 2005-2006;

**POR CUANTO:** El Artículo 38, Sección 1 del Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Ponce faculta a la Policía Municipal, Policía Estatal, policías auxiliares y federales a expedir boletos por faltas administrativas establecidas en dicho Código;

**POR CUANTO:** El segundo párrafo del Artículo 9 del Código de Orden Público que cubre las áreas del Centro Urbano y el Sector La Guancha del Municipio Autónomo de Ponce, sobre “Prohibición de Operar Negocio sin Licencias o Permisos Requeridos por Ley”, establece una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00) para aquellos comerciantes que operen un negocio sin licencias o permisos requeridos por ley;

**POR CUANTO:** Por otro lado, el 18 de noviembre de 2005, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce aprobó el Reglamento de Multas Administrativas Sobre Permisología del Municipio Autónomo de Ponce donde se faculta al personal de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce a multar a aquellos comerciantes que operen sus negocios sin las licencias o permisos requeridos por ley;

**POR CUANTO:** La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce es quien tiene el conocimiento especializado sobre esta materia ya que es quien otorga el permiso y cuenta con el personal capacitado para multar aquellas personas que no cumplen con los requisitos de ley. De manera que el campo está ocupado por dicha Oficina;


**POR CUANTO:** No es cónsono con el Reglamento de Multas Administrativas Sobre Permisología del Municipio Autónomo de Ponce el que se autorice a la Policía Municipal, Policía Estatal, policías auxiliares y federales a multar a los comerciantes que no han cumplido con los requisitos de ley y de la Oficina de Permisos;

**POR CUANTO:** Se propone enmendar el segundo párrafo del Artículo 9 del Código de Orden Público a los fines de aclarar que la Oficina de Permisos mantendrá jurisdicción para multar a los comerciantes que no operen con lo dispuesto en los reglamentos de dicha Oficina;

**POR CUANTO:** A tenor con el Artículo 2.008(c) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, se indica que será potestad de cada municipio aprobar y poner en vigor Códigos de Orden Público en su territorio. La adopción voluntaria de los códigos descansará en el interés del municipio en contribuir a una mejor calidad de vida, fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, así como mantener el entorno físico de las comunidades y espacios públicos.



**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar el segundo párrafo del Artículo 9 del Código de Orden Público en el Centro Urbano y Sector La Guancha para que lea de la siguiente manera:

  
**Toda persona que viole lo dispuesto en este Artículo estará sujeta al pago de una multa administrativa conforme a los Reglamentos aprobados por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce. De manera que serán los inspectores de dicha Oficina, los facultados a multar administrativamente los infractores.**

**SECCIÓN SEGUNDA:** Los demás Artículos y condiciones del Código de Orden Público en el Centro Urbano y Sector La Guancha que no fueron afectadas por esta Ordenanza quedan vigentes tal y como han sido aprobados.

**SECCIÓN TERCERA:** Aquella multa expedida cuarenta y cinco (45) días antes de la aprobación de esta Ordenanza quedará sin efecto.

**SECCIÓN CUARTA:** Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación y cumplimiento con lo requerido en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Ordenanza se enviará al Tribunal de Primera Instancia, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Comandante de Área de Ponce de la Policía de Puerto Rico, así como al Comisionado de la Policía Municipal, Director de la Oficina de Permisos, Directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Directora de Servicios Legales, Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, y Oficina del Vice Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.**

  
LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.**

  
FRANCISCO R. ZAYAS SELJO  
ALCALDE

cpr  
Revisado por PCL

ORD. ENMIENDA ARTICULO 9 CODIGO DE ORDEN PÚBLICO

## CERTIFICACIÓN

**YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente Ordenanza Núm. 89 Serie 2006-2007; **"PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO Y SECTOR LA GUANCHA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL BAJO LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2005-2006, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE ENMENDAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO."** ; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria del miércoles, 16 de mayo de 2007, con los votos afirmativo de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. María C Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago  
Hon. Pedro Pacheco Figueroa  
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere

Hon. Dirrie Y Rodríguez Díaz  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Simona Santiago Ruiz  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli  
Hon. Enrique A Vicéns

*Una Vacante.*

*Ausente Excusado:*

*Hon. Freddie Martínez Sotomayor*

*Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día miércoles, 16 de mayo de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 17 de mayo de 2007 y éste la firmó el día, jueves, 17 de mayo de 2007.*

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, viernes 18 de mayo de 2007.

  
**REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

*jdm*  
*Jdm*